



Resolución Directoral Regional

N° 0534 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 ABR. 2019

VISTO: el Expediente N° 2240718 que contiene el Informe Legal N° 003-2019-GRSM-SM/AJ, el Informe N° 018-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA y el Informe N° 008-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de cincuenta y uno (51) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Contando con el Informe N° 008-2019-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH del 05 de marzo del 2019, emitido por la Responsable del Área de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Unidad Ejecutora 300 - Educación San Martín, el reconocimiento de pago de intereses de la bonificación diferencial de acuerdo al Decreto de Urgencia N° 037-94; concluyendo que se ha pagado en exceso a los beneficiarios que se mencionan en este informe;





San Martín

GOBIERNO REGIONAL
(El Planeta está presente)

Resolución Directoral Regional N° 0534 -2019-GRSM/DRE

Según Informe N° 018-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 05 de marzo del 2019, el Jefe de la Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 300-DRESM, informa sobre la nueva liquidación practicada para otorgar el pago de intereses de la bonificación especial en base al Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a la Resolución Directoral Regional N° 1931-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 2350-2005-DRESM y Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR, a favor de los señores, **Jorge Ruiz Rodríguez, Asunción Teonila cueva Cabanillas y Alex Fernández Vallejos**, trabajadores de instituciones educativas de esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín y doña **Angelina Flores Aguirre** en condición de ex trabajadora de esta Sede Regional, precisar que los pagos en exceso de los devengados se descontaría en la liquidación de los intereses; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, contando con el Informe Legal N° 003-2019-GRSM-DRE/AJ del 13 de marzo del 2019, el Área de Asesora Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, opina que en atención a lo dispuesto por la Directiva N° 006-2013-GRSM/ORA "Normas y procedimientos para efectuar las liquidaciones e intereses generados por deudas pendientes sobre devengados laborales reconocidos por órganos jurisdiccionales", contando con los informes correspondientes, con la Resolución Ejecutiva Regional N° 471-2008-GRSM/PGR y Resolución Directoral Regional N° 1931-2003-DRESM, Resolución Directoral Regional N° 2350-2005-DRESM, que aprueban y reconocen los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94 y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutivo a favor de los señores, **Jorge Ruiz Rodríguez, Asunción Teonila cueva Cabanillas y Alex Fernández Vallejos**, trabajadores de instituciones educativas de esta Unidad Ejecutora 300 Moyobamba y doña **Angelina Flores Aguirre** en condición de ex trabajadora de esta Sede Regional; debiendo descontar lo pagado en exceso por concepto de devengados, reconociendo los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;



De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLECER los pagos en exceso de la bonificación de los devengados del Decreto de Urgencia N° 037-94, conforme a lo señalado en el Informe N° 008-2018-GRSM-DRE-DO-OO-UE.300/UGA/RR.HH de fecha 05 de marzo del 2019, Informe N° 018-2019-GRSM/DRE-DO-OO-UE.300/UGA de fecha 05 de marzo del 2019 e Informe Legal N° 003-2019-GRSM-DRE/AJ del 13 de marzo del 2019, según se detalla a continuación:



Resolución Directoral Regional

N° 0534 -2019-GRSM/DRE

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	NIVEL	RDR N°	TOTAL DEVENGADOS RECONOCIDOS	TOTAL PAGOS DE DEVENGADOS	TOTAL EXCESO DE PAGO
01	RUIZ RODRIGUEZ JORGE	00837958	STC	1931-2003	13,819.87	13,928.97	109.10
02	CUEVA CABANILLAS ASUNCION TEONILA	00803721	SAA,SAE,SAF	2350-2005	5,970.60	6,507.95	537.35
03	FLORES AGUIRRE ANGELINA	18134733	SPA	2350-2005	12,334.14	13,444.28	1,110.14
04	FERNANDEZ VALLEJOS ALEX	42342590	SAA,SAE,SAF	2350-2005	5,705.24	6,218.84	513.60



ARTÍCULO SEGUNDO: REALIZAR el descuento respectivo por el pago en exceso de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, al monto de los intereses generados por éstos, reconocidos mediante la Resolución Directoral Regional N° 1931-2003-DRESM y Resolución Directoral Regional N° 2350-2005-DRESM, a favor de cuatro (04) trabajadores de instituciones educativas que pertenecen a esta Sede Regional Moyobamba; el cálculo de los intereses de los devengados de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94, descontado lo pagado en exceso por concepto de devengados, queda de la siguiente manera:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	NIVEL	INTERESES	TOTAL INTERESES	PAGOS EN EXCESO	TOTAL INTERESES A RECONOCER	CONDICION
01	RUIZ RODRIGUEZ JORGE	00837958	STC	7,294.69	7,294.69	109.10	7,185.59	NOMBRADO
02	CUEVA CABANILLAS ASUNCION TEONILA	00803721	SAA	177.85	784.60	537.35	247.25	NOMBRADO
			SAE	239.92				
			SAF	366.83				
03	FLORES AGUIRRE ANGELINA	18134733	SPA	6,426.37	6,426.37	1,110.14	5,316.23	CONTRATADA
04	FERNANDEZ VALLEJOS ALEX	42342590	SAA	137.33	719.29	513.60	205.69	NOMBRADO
			SAF	336.50				
			SAE	245.46				



Resolución Directoral Regional

N° 0534 -2019-GRSM/DRE

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

JHO
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JCVR/DRE
ARP/Miriam
AJMB/ Resp.037-94
05/04/19



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.

Moyobamba, 17 ABR. 2019

Lindauro Arista Valdivia
SECRETARIA GENERAL
C.M. 1000317090